



Comité Directivo Estatal  
MICHOCÁN  
COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE

**ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MICHOCÁN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE ASPIRANTES SIMPATIZANTES, EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOCÁN.**

**CONSIDERANDO:**

- I. Los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 párrafo 1 inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; establecen que es derecho de los ciudadanos mexicanos poder ser votados para cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político;
- II. El artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, establece como derechos de los partidos políticos: regular su vida interna, determinar su organización interior y organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;
- III. De conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos, los asuntos internos de las instituciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la citada ley, así como en los estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección y, adicionalmente el correlativo 43 párrafo 1, inciso b), señala que los mismos deben contar



Comité Directivo Estatal  
MICHOCÁN

**COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE**

con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

IV. Que conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 181 de los Estatutos, tratándose de ciudadanas y ciudadanos simpatizantes que aspiren a diputaciones por el principio de mayoría relativa en las Legislaturas de las entidades federativas o a los integrantes de los Ayuntamientos, el acuerdo lo emitirá la Comisión Política Permanente de la entidad federativa correspondiente.

En lo que se refiere a este apartado, se atenderá al prestigio y fama pública de las y los aspirantes, a la trayectoria profesional, la experiencia y el desempeño destacado en las responsabilidades a su cargo. La capacidad de negociación y construcción de acuerdos será pieza clave para determinar que se cuenta con el nivel más óptimo para ser ratificado por la presidencia del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos y la Comisión para la Postulación de Candidaturas;

v. Que el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Michoacán, en sesión de fecha 16 de noviembre de 2023 definió el procedimiento para elegir sus candidaturas para participar en la renovación de las diputaciones por el principio de mayoría relativa y presidencias municipales del Estado de Michoacán el de la "Comisión para la Postulación de Candidaturas";

vi. El 27 de febrero de 2024, del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán expidió la convocatoria al proceso interno electivo de postulación de las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y de las presidencias municipales dirigida a las y los simpatizantes y militantes del Partido Revolucionario Institucional;

MICHOCÁN



Comité Directivo Estatal  
MICHOCÁN  
COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE

- VII. La Base Séptima de la Convocatoria para la selección y postulación de candidaturas a diputaciones locales propietarios por el principio de mayoría relativa, establece los requisitos que cumplirán las y los aspirantes simpatizantes que manifiesten su intención de participar en el proceso interno, así como los procedimientos aplicables para la revisión de cumplimiento de requisitos y la autorización de la Comisión Política Permanente;
- VIII. Las Bases Octava y Novena de la Convocatoria para la selección y postulación de candidaturas a presidencias municipales, establece los requisitos que cumplirán las y los aspirantes simpatizantes que manifiesten su intención de participar en el proceso interno, así como los procedimientos aplicables para la revisión de cumplimiento de requisitos y la autorización de la Comisión Política Permanente;
- IX. Que el 02 de marzo de 2024, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán recibió a través del Presidente del Consejo Político Estatal y Presidente de la Comisión Política Permanente, así como el Presidente del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, la carta de intención de los Aspirantes simpatizantes a las candidaturas comunes por el principio de Mayoría relativa para la elección de diputados locales y presidentes municipales en ocasión del proceso electoral local ordinario 2023-2024;
- X. De conformidad al artículo 159 fracción V de los Estatutos, el Órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos analizó y revisó el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de cada uno de los simpatizantes solicitantes; en el cual cada uno de ellos satisface plenamente los requisitos de elegibilidad exigidos por los artículos 34, 35 fracciones I, II y III, y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 181 y 182 de los Estatutos;





Comité Directivo Estatal  
MICHOCÁN  
**COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE**

xi. Que en términos del artículo 181 segundo párrafo de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro partido, el Comité Ejecutivo Nacional autoriza a esta Comisión Política Permanente para que se someta a su consideración y en su caso aprobación el presente acuerdo.

De 41 aspirantes simpatizantes a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y presidencias municipales a las y los siguientes ciudadanas y ciudadanos:

ASPIRANTES SIMPATIZANTES A LAS DIPUTACIONES LOCALES PROPIETARIOS Y SUPLENTES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA			
DIST. NUM.	PARTIDO	DISTRITO	ASPIRANTE
1	PAN	23 APATZINGAN	OCTAVIO CONTRERAS TORRES
2	PRD	18 HUETAMO	SALVADOR JAIMES SÁNCHEZ
3	PAN	4 JIQUILPAN	MÓNICA LARIZA PÉREZ CAMPOS
4	PAN	1 LA PIEDAD	ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ
5	PAN	9 LOS REYES	JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA
6	PRD	2 PURUANDIRO	JULIETA HORTENCIA GALLARDO MORA
7	PAN	19 TACÁMBARO	IRMA MORENO MARTÍNEZ

ASPIRANTES SIMPATIZANTES A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES			
NUM.	PARTIDO	MUNICIPIO	ASPIRANTE
1	PAN	ACUITZIO	ROGELIO AYALA CORTEZ
2	PRD	CHARO	ARMANDO PÁEZ PILLE
3	PRD	CHUCANDIRO	MARIO HERRERA SÁNCHEZ
4	PRD	CHURINTZIO	JUAN LUIS CONTRERAS CALDERÓN
5	PRD	COAHUAYANA	ANDRES RAFAEL AGUILAR MENDOZA
6	PAN	COENEO	MICHELLE DÍAZ ZACARIAS
7	PRD	COJUMATLÁN	JANITZIO MUJICA MANZO
8	PAN	COTIJA	JUAN PABLO AGUILAR BARRAGÁN
9	PAN	CUITZEO	FERNANDO ALVARADO RANGEL
10	PAN	ECUANDUREO	JORGE LUIS ESTRADA GARIBAY
11	PAN	HUANIQUEO	MARCELO YEPEZ SALINAS
12	PRD	INDAPARAPEO	JANITZIO ZAVALA VEGA
13	PAN	IXTLÁN	CESAR ENOC TAMAYO HERRERA
14	PRD	JIMENEZ	CLAUDIA GRISELLE SANHUA PÉREZ
15	PRD	JOSÉ VERDUZCO SIXTO	JOSÉ DE JESÚS POLINA ESTRADA



Comité Directivo Estatal  
MICHOCÁN  
**COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE**

16	PRD	JUNGAPEO	JOSÉ LUGO RODRÍGUEZ
17	PAN	LA PIEDAD	SAMUEL DAVID HIDALGO GALLARDO
18	PAN	LOS REYES	LIZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ MORALES
19	PRD	MARAVATÍO	OSCAR VIDAL PÉREZ ORTIZ
20	PAN	MARCOS CASTELLANOS	JORGE LUIS ANGUIANO PARTIDA
21	PRD	NUEVO PARANGARICUTIRO	JESÚS ANTONIO ESPINOZA ROCHIN
22	PRD	PARACHO	MARCO AURELIO NAVA CERVANTES
23	PRD	PARÁCUARO	JULISA FARIÁS LÓPEZ
24	PAN	QUIROGA	ALMA MIREYA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
25	PAN	TANCÍTARO	CARLOS NAVARRO CORZA
26	PAN	TANHUATO	MARÍA FRANCISCA LICEA RAMÍREZ
27	PAN	TARETAN	DIEGO ÁLVAREZ TAFOYA
28	PRD	TLALPUJAHUA	EDUARDO ALBERTO ROJAS SANDOVAL
29	PAN	TOCUMBO	JOSÉ LUIS ALCAZAR RODRÍGUEZ
30	PRD	TUMBISCATÍO	ALICIA VARELA SOTO
31	PRD	TUXPAN	CARLOS ALBERTO PAREDES CORREA
32	PRD	URUAPAN	CARMEN ORGEL ALDACO
33	PAN	VENUSTIANO CARRANZA	YOLANDA MAYELA MACÍAS HERNÁNDEZ
34	PRD	ZACAPU	MARTÍN GARCÍA ÁVILES

Se destaca que en lo que corresponde al nivel de reconocimiento, aceptación y competitividad, se tiene en cuenta, que los solicitantes satisfacen plenamente los requisitos, dado que su prestigio personal en las diversas esferas personales que así lo respaldan.

Por lo anterior, se resuelve que los solicitantes cuentan con el prestigio y fama pública necesarios para el reconocimiento y aceptación que lo colocan en las mejores condiciones de competitividad para ganar en las próximas elecciones del 2 de junio de 2024.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, emite el siguiente:



Comité Directivo Estatal  
MICHOCÁN  
COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la participación de los aspirantes simpatizantes solicitantes como candidatas y candidatos a las presidencias municipales y diputaciones locales, propietarios por el principio de mayoría relativa.

**SEGUNDO.** Se faculta a los simpatizantes acudir ante la presidencia del Órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos a registrarse para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas señaladas.

**TERCERO.** Se instruye a la secretaria técnica de la Comisión Política Permanente, notifique el contenido de lo acordado a la presidencia del Órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, para los efectos estatutarios.

**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y publicación en la página electrónica del Partido Revolucionario Institucional, [www.primichoacan.org.mx](http://www.primichoacan.org.mx), y deberá publicarse en los estrados físicos de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal.

Dado en la sede de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 06 días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.





Comité Directivo Estatal  
MICHOCÁN  
COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE

ATENTAMENTE:  
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

*[Handwritten signature in blue ink]*

LIC. GUILLERMO VALENCIA REYES.  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA  
PERMANENTE EN MICHOCÁN.

D.E.  
OACÁN



*[Handwritten signature in blue ink]*

LIC. XÓCHITL GABRIELA RUIZ GONZÁLEZ.  
SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN POLÍTICA  
PERMANENTE EN MICHOCÁN.

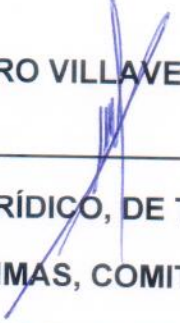
*[Handwritten signature in blue ink]*

ARQ. EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN POLÍTICA  
PERMANENTE EN MICHOCÁN.

EL SUSCRITO ALEJANDRO VILLAVERDE REYES, SECRETARIO JURÍDICO, DE TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 99 FRACCIÓN VI, 135, 136, 137 FRACCIÓN VIII Y 139 DE LOS ESTATUTOS INTERNOS DEL PARTIDO.-----

**CERTIFICO:**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CON FIRMAS ORIGINALES, ES EL ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MICHOACÁN CELEBRADO EL 06 SEIS DE MARZO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, MISMO QUE CONSTA DE 07 SIETE FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS. SE LEVANTA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES A LOS 06 SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.-----

C.D.E.  
MICHOACÁN  
ALEJANDRO VILLAVERDE REYES.  
  
SECRETARIO JURÍDICO, DE TRANSPARENCIA Y  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PRI EN MICHOACÁN.